INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CREACION IMDER

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA E INSUMOS LOGISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE ADULTO MAYOR.

CIUDAD: APARTADO- ANTIOQUIA

FECHA: FEBRERO 2026

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACION

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

1.3. BASE LEGAL

1.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGUDAS

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

4.1. PLAZO DE EJECUCION

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6. RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la subsección 5 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor; de igual manera, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474, en aquellos tipos de contratos cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la entidad elaborará un estudio previo simplificado.

A partir de preceptos constitucionales se establece frente a los adultos mayores: que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, De manera puntal, el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Teniendo en cuenta que, esta población goza de especial protección, conforme reposa en la Constitución Nacional, en los artículos 46, el cual manifiesta que ***"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (…)".***

En esa misma línea, la Ley 1251 de 2008 tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

Así, conforme al contenido de las normas jurídicas transcritas resulta viable la elaboración del presente. Teniendo en cuenta la importancia de la actividad física en adultos mayores, ya que es fundamental para preservar la independencia, mejorar la calidad de vida y fomentar un envejecimiento activo. Beneficia la salud física al aumentar la fuerza, el equilibrio y la resistencia, reduciendo el riesgo de caídas y enfermedades crónicas. Además, promueve la salud mental, socialización y autoestima.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

Con el envejecimiento, las personas mayores suelen hacerse más dependientes, ya que aparecen muchas limitaciones causadas por el paso de los años. La edad causa deterioro físico, que puede retrasarse manteniendo el hábito de practicar ejercicio físico, siempre teniendo en cuenta las limitaciones de cada persona.

El ejercicio físico en las personas mayores tiene múltiples ventajas, no sólo a nivel físico sino también mental y emocional. El poder realizar alguna actividad

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

les ayudará afrontar esta etapa de la vida con mayor optimismo. También les anima a relacionarse con otros de forma sana e independiente. Además, existen incluso estudios que señalan que el ejercicio tiene la capacidad de retrasar el envejecimiento del cerebro y puede prevenir enfermedades neurodegenerativas de la tercera edad, como el Alzhéimer u otro tipo de demencia senil.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

. Se busca concientizar a la población de adultos mayores la importancia de pertenecer a grupos comunitarios de actividades físicas, ya que esta favorece la movilidad y evita enfermedades que se aceleran o son provocadas por el sedentarismo. Sin embargo, en personas de tercera edad la actividad física es mucho más importante, ya que de eso depende en gran parte su autonomía e independencia.

1.3. BASE LEGAL.

Constitución Política de 1991 – Artículo 52. Reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales, y ordena al Estado —incluidos los municipios e institutos deportivos— promover, fomentar y facilitar su acceso. (Art. 46): Obliga al Estado, la sociedad y la familia a proteger a las personas de la tercera edad.

Ley 1251 de 2008: Define al adulto mayor como sujeto de especial protección, promoviendo sus derechos y regulando las instituciones de atención.

Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte - Crea el Sistema Nacional del Deporte y asigna a los municipios e institutos descentralizados (IMDER) la responsabilidad de fomentar el deporte, administrar escenarios, apoyar procesos competitivos y ejecutar la política deportiva local.

Decreto 1228 de 1995 -Reglamenta la naturaleza jurídica y funcionamiento de los Institutos Municipales de Deporte, definiéndolos como entes descentralizados con autonomía administrativa y financiera, facultados para contratar y gestionar programas deportivos.

Ley 1551 de 2012 - Actualiza las competencias de los municipios e indica que el deporte y la recreación son funciones propias de la administración local, pudiendo realizarse mediante los IMDER, quienes deben desarrollar programas deportivos y comunitarios.

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 – Estatuto de Contratación Regulan la contratación estatal y las modalidades aplicables, incluida la Selección Abreviada, exigiendo principios de transparencia, economía, planeación y responsabilidad para los procesos contractuales.

Decreto 1082 de 2015 – Régimen Reglamentario de Contratación Define los requisitos para la planeación contractual, estudios previos, análisis de modalidad, pliegos y ejecución de contratos en entidades estatales, siendo obligatorio para el IMDER en todos sus procesos de contratación.

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

1.3.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.

c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

f. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.

I. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.

j. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

k. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos

l. Liquidar el contrato

m. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

1.3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.

b. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad.

c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.

d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.

e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.

f. Brindar el servicio, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la entidad.

i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

j. Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad.

k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante la entidad, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el IMDER..

o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato,

p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de los fondos a su cargo.

q. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la entidad contratante y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”

t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

1.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Conocer y dar cumplimiento a las leyes, decretos y normas de regulación que aplican en la contratación y el presupuesto relacionado con este procedimiento.
2. Entregar los alimentos en perfectas condiciones de acuerdo con las especificaciones de los estudios previos
3. Entregar menús diferentes cada día de acuerdo a las posibilidades de la ficha técnica, no se permite repetir el menú.

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

4. Contar como mínimo con (02) manipuladoras certificadas con vigencia de un (01) mes.
5. Garantizar el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas.
6. Mantener los precios de los insumos sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materiales o elementos importados.
7. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, y las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes reponiendo el (los) elementos si las hubiere
8. En cuanto al servicio de transporte la empresa debe incluir el conductor del vehículo, el cual estará afiliado a todas las prestaciones sociales, con su respectiva licencia bajo un estrato contrato o planilla de movilización. Lo cual debe ser demostrado.
9. La empresa se hará cargo del combustible.
10. Los vehículos deben estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura.
11. Póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad extracontractual.
12. Documentación vigente SOAT.
13. Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT).
14. Los vehículos deben tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.). Además, contar con llantas de repuesto.
15. El oferente interesado debe contar con empresa y/o sucursal dentro del municipio el cual debe der demostrado mediante certificado de libertad y tradición del propietario, o contrato de arrendamiento y/o comodato.
16. Realizar el mantenimiento periódico que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. Durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazado por otro similar, igual o de superior características técnicas.
17. En el evento en que cualquier vehículo sufra avería, deberá ser reemplazado por uno similar o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.
18. La empresa de transporte debe contar con almacén de repuestos para mayor rapidez en caso de cualquier eventualidad. Y tener vinculado a un mecánico y un eléctrico teniendo en cuenta que se trasladan adultos mayores que son sujetos de especial protección.

1.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

N°	ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Refrigerio individual empacado, compuesto por carbohidrato blando, proteína baja en grasa, fruta fresca y bebida natural baja en azúcar, diseñado para el consumo de población adulto mayor, garantizando fácil masticación, adecuada digestión y aporte nutricional balanceado.	800		
2	Extensión eléctrica de uso rudo con cable de 15 metros de longitud, tres tomas de salida, capacidad de trabajo a 60 Hz, corriente máxima de 15 A y potencia de 1,88 kW, apta para alimentación de equipos eléctricos en actividades operativas y eventos institucionales.	5		
3	Microfono De mano -Tipos de micrófono Inalámbrico - Tipo de alimentación Batería-30 metros de alcance - Color Negro	5		

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

4	Tablas de apoyo para escribir con ganchos de soporte con una medida de Aprox 34 cm a 35 cm de alto por 23 cm a 24.5 cm de ancho.	15		
5	Lapiceros Unidades por pack: 12, tipo caja, Grosor del trazo: 1 mm, de plástico.	24		
6	Bascula: con capacidad máxima de 150kg, cuenta con display digital; la plataforma es de vidrio. Dimensiones: 30 cm de ancho, 1.6 cm de alto y 30 cm de largo.	12		
7	Cinta métrica para medir circunferencia corporal de 2.0 metros de largo.	20		
8	1 TARIMA PARA ACTIVIDAD FÍSICA (AERÓBICOS) (4X4) Suministro de tarima modular destinada al desarrollo de actividades físicas dirigidas (aeróbicos, rumba terapia, gimnasia dirigida y recreación comunitaria). Dimensiones: • Largo: 2,00 metros • Ancho: 2,00 metros • Altura: 1,00 metros (4X4)	1		
9	Uniforme de presentacion (pantaloneta con bolsillos logos institucionales, camiseta tipo polo sublimada tela sudafrica, y buso con capucha sublimado en tela sudafrica sin cierre ,con logos Institucionales con colores Institucionales y diseños aprobados por la direccion, para los instructores de actividad física.	20		
10	Hidratación, Bolsas con Agua 300ML X paca de 30	1000		
11	Alquiler de sonido para apertura y cierre del programa Sonido profesional destinado a la amplificación de voz y música en actividades institucionales, recreativas, culturales y deportivas desarrolladas en espacios abiertos. • 2 parlantes • Tipo: Activos (autoamplificados) o pasivos con amplificador externo • Potencia mínima: 1000 W RMS cada uno • Tamaño: 15 pulgadas	3		
12	Huellero de secado rápido color negro , no tóxico, alta definición, fácil limpieza de la piel y larga durabilidad	15		
13	Mesa plastica resistente que garantiza durabilidad y longevidad , Dimensiones de 80.5 cm de diámetro,Capacidad para 4 personas, Diseñocuadrado ideal para espacios pequeños. Incluye tapa para protección y funcionalidad.	10		
14	Decoración Forma del globo Redonda Tamaño inflado R12, Nombre Del Diseño R12, Pack x 30 Unidades por pack	4		
15	Transporte ida y regreso al Municipio de Apartado en los desplazamientos rurales. (buses)	5		
16	Modelo Clips Jumbo Diseño Sencillo Tipo de envase Bolsa Color Unicolor Unidades por pack 40	10		
17	Papeleria, Fotocopias para los listados de asistencia de las atenciones a los grupos de adulto mayor	8000		
18	Toallas pequeñas con logo del IMDER	800		
19	Termo pequeño con logo del IMDER	800		
TOTAL				

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
94	13	16	07	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y contratación de mínima cuantía".*

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la Licitación Pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Sobre el contrato estatal el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que: son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

De esta manera, la modalidad de selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, estableciendo menos formalidades que las demás, con características especiales, y siendo aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es **SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA E INSUMOS LOGISTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE ADULTO MAYOR.** "deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución; y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

El valor estimado para el presente contrato de la logística solicitado es de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M L ($ 48.473.500)** el cual se estableció con el análisis económico realizado, la Consulta de bases de datos en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se encontraron procesos de contratación que tienen similar objeto contractual, en diferentes lugares del país.

FORMA DE PAGO

El Valor que resulte del contrato a celebrar, se cancelará mediante un UNICO pago, recibido a satisfacción el suministro y logística del contrato, según especificaciones, previas, presentación de la factura y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por el IMDER previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 036 con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de VEINTE (20) días, sin superar el 31 de diciembre de 2026, supeditados a la firma conjunta del acta o documento que formaliza el inicio del mismo y a la aprobación de las garantías exigidas o hasta agotar la partida presupuestal.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Apartado Antioquia.

4.5. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el Director General o a quien el delegue en nombre de la Institución, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El supervisor del IMDER deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

4.6. ANÁLISIS DEL MERCADO

Se deja constancia de que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector, (se anexa) relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El cual se anexa a este estudio previo.

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.2.2, establece:

> *"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".*

Para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 delDecreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio.
En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y a los contratistas, aquellos riesgos denominados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Códio Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGANACION
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	Alto	Media	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Bajo	Mayor	Alto	Baja	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad vigente	Posible	Mayor	Alto	Baja	Contratista y Contratante

7. **EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL**:

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.
Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de laLey 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria.
Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para cubrir los siguientes amparos:

PÓLIZA	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847

Finalmente, y de acuerdo a lo detallado en el presente documento, estudio previo, se establece la conveniencia de realizar el citado proceso contractual con el objetivo de satisfacer la necesidad detallada en esta secretaria, para el cumplimiento de sus funciones misionales.

ORIGINAL FÍSICO FIRMADO
OLEIDER DIAZ TORRES

Director General

Coliseo Cubierto Antonio Roldán Betancur Dirección: Carrera 104 # 104C - 65 Piso 3
Conmutador: PBX: +57 (604) 686 6829 (+57) 314 728 8308
Correo institucional: asistente@imderapartadó.gov.co
Pág. Web: www.imderapartado.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 / Código Postal Área Rural 057847